


## RESOLUCION DIRECTORAL


N° 224 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 09 de NOVIEMBRE del 2023




**Visto**, el MEMORANDO No.1601-2023-GRL-GRS-L/30.50 derivado por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Oficio N°707-2023-GRL-GRS-L/30.50.17, generado por la Jefa del Departamento de Enfermería, el mismo que contiene el INFORME TÉCNICO N°002-2023-GRL-GRS-L/30.50.06 emitido por la responsable del Servicio de Medicina; solicitando aprobación del documento técnico: **"Guía de Procedimientos Básicos de Enfermería del Servicio de Medicina V.02 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"**;


### CONSIDERANDO:




Que, los Numerales I y II Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;




Que, el VI Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;




Que, la Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad", en su Octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;




Que, La Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;



Que, las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionados con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales, metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;



Que, con Resolución Ministerial N°302-2015-MINSA de fecha 14 de mayo de 2015, se aprueba la NTS N°117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;



Que, en respuesta a las consideraciones expuestas se elaboró el proyecto de las Guías de Procedimientos de Enfermería en el Servicio de Medicina, de acuerdo a los criterios metodológicos establecidos en la NTS mencionado en el párrafo anterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P y ratificado con

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 224 -2023-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 09 de NOVIEMBRE del 2023



Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 81° desarrolla las funciones del Departamento de Enfermería, es la encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad e indica como funciones en el literal a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes y f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz;



Que, el Artículo 50° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, desarrolla las funciones del Servicio de Medicina Interna, como la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral de salud a los pacientes con daños no bien definidos y que afectan a todo su organismo e indica como funciones en el literal a) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz;



Que, mediante OFICIO N°206-2023-GRL-GRS-L/30.50.06, el equipo técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad revisó y aprobó las "Guía de Procedimientos Básicos de Enfermería del Servicio de Medicina V.02 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", y que con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Departamento de Enfermería;



Con el visado del Departamento de Enfermería, Departamento de Medicina, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas en la en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- APROBAR**, el documento técnico: "Guía de Procedimientos Básicos de Enfermería del Servicio de Medicina V.02 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; que desarrolla ocho (08) procedimientos y cincuenta y seis (56) guías, en 236 folios.



**Artículo 2°.- DISPONER**, la vigencia del documento aprobado en el artículo 1°, con una vigencia de dos (02) años.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, al Departamento de Enfermería realice la implementación del documento técnico aprobado en el artículo 1°, mediante la ejecución en el servicio; así como la distribución, seguimiento y monitoreo a las instancias correspondientes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Gerencia Regional de Salud Loreto  
Hospital Regional de Loreto  
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. CARLOS ANTONIO TELLO RAMIREZ  
CMI N° 0011 - RNE 30845  
DIRECTOR GENERAL (E)

CART/OVP/COM/PHS/ANS/HAC/JLBR/LAN/kety.